



Resolución Gerencial Regional

Nº 135 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 58271 que contiene el Informe N° 157-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 13 de julio del 2018, del Jefe de la Oficina de Administración, quien solicita se disponga la elaboración de la adenda que corresponda por incremento de precio del combustible en el contrato N° 003-2017-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril del 2017, se suscribió el contrato N° 003-2017-GRA/GRTC con SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, para la contratación del suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la GRTC por el valor total de S/. 178,300.00, según las especificaciones técnicas establecidas en Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-GRA/GRTC;

Que, posteriormente mediante la Primera Adenda al contrato N° 003-2017-GRA/GRTC, de fecha 29 de Diciembre del 2017, se amplió el plazo del contrato por 120 días, hasta el 30 de Abril del 2018, con la Segunda Adenda de fecha 20 de Abril del 2018, se amplió el plazo del contrato hasta el 28 de Agosto del 2018 y mediante una Tercera Adenda de fecha 11 de junio del 2018 se hicieron dos reajustes de precio del combustible;

Que, con carta de registro N° 58271 el Contratista da a conocer un nuevo incremento al precio del combustible, por lo que con Informe N° 0063-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P.adp (12.JUL.2018) del Jefe de Adquisiciones y el Informe N° 246-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica que a partir del día 29 de junio del 2018 el Diesel B5 S-50 se incrementa en S/.0.27 siendo el precio por galón S/. 11.29, por lo que se sugiere emitir la adenda respectiva por el incremento de precios;

Que, con Informe N° 157-2018-GRA/GRTC.OA, el Jefe de la Oficina de Administración solicita disponer la elaboración de la adenda al contrato N° 003-2017-GRA/GRTC, por incremento de precios ya que según Tercera Adenda al Contrato N° 003-2017-GRA/GRTC el precio por galón de Diesel B5 S-50 a partir del 10 de mayo del 2018 es de S/11.02. por lo que debe reajustarse el precio desde el 29 de junio del 2018 en adelante hasta lograr el consumo total de la cantidad de combustible pactado en contrato o que llegue a cero el valor contractual, según cuadro resumen de consumo de Diesel B5 S-50 presentado por el Jefe de Adquisiciones;

Que, según el Artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias establece que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;



Resolución Gerencial Regional

Nº 135 -2018-GRA/GRTC

Que, por tanto al amparo de lo que establece el Numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 que refiere "el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad (...)", es posible autorizar y emitir el acto administrativo correspondiente al reajuste de precios por incremento del precio del combustible a través de una cuarta adenda al Contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Nº 366-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la cuarta adenda al Contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC de fecha 12 de Abril del 2017, celebrado con SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, por incremento en el precio del combustible por galón, debiendo reajustarse el mismo, siendo el nuevo precio unitario por galón desde el 29.JUN.2018, S/. 11.29 soles, según el detalle siguiente:

CONTRATO ORIGINAL			CONSUMO AÑO 2017	CONSUMO AL 28/06/2018	SALDO POR CONSUMIR	NUEVO PRECIO POR GALON SEGÚN REAJUSTE A PARTIR DEL 29/06/2018 S/.
CANTIDAD GALON	P/U	TOTAL	TOTAL S/.	TOTAL S/.		
17,332	10.28733	178,300.00	61,168.47	33,333.54	83,797.99	11.29

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

30 JUL. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Garmete Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES